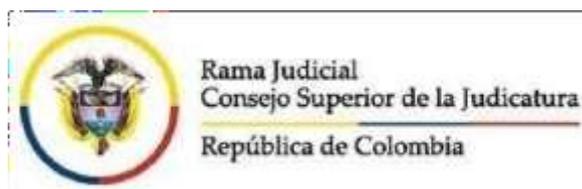


Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, subsanación de demanda allegada al correo el 9 de octubre de 2023. Lebrija, noviembre 7 de 2023

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a que la subsanación de la demanda no cumple con lo exigido en el auto de octubre 3 de 2023, toda vez que no se allegó la conciliación extrajudicial en derecho ante un Centro de Conciliación autorizado para estos asuntos, además ante la imposibilidad de allegar el certificado de avalúo catastral del predio atendiendo a que no ha sido desenglobado, se rechaza de acuerdo con lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2053a7f7354a19db603efa6c8f99f6c3b82ce98d0f50073d176313f51254f4**

Documento generado en 15/11/2023 03:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>